



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000285 -2024/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 24 MAY 2024

VISTO:

El INFORME N° 000408-2024/GOB.REG TUMBES-GGR/ORAJ, de fecha 22 de mayo del 2024, INFORME N° 059-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, de fecha 17 de mayo 2024, INFORME N° 064-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-RVM, de fecha 06 de mayo del 2024, MEMORANDO N° 1100-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORA, de fecha 02 de mayo del 2024, INFORME N° 042-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, de fecha 19 de abril del 2024, INFORME N° 00082-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UECP-CLMR, de fecha 04 de abril del 2024, MEMORANDO N° 251-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR-GGR, de fecha 11 de marzo del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Leyes N°, 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de Derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, conforme al artículo 9°, numeral 9.2, de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, la autonomía administrativa consiste en la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad.

Que, el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000285 -2024/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 24 MAY 2024

Que, el numeral 72.2) del artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo en General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, señala que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia.

Que, el numeral 1.2.1) del artículo 1°, de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°27444, que dispone que: Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y aquellas normas que expresamente así lo establezcan.

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales LEY N° 27867 en su Artículo 21, establece las Atribuciones del Gobernador Regional en su inciso h) Aprobar las normas reglamentarias de organización y funciones de las dependencias administrativas del Gobierno Regional.

Que, mediante MEMORANDO N°251-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR-GGR, de fecha 11 de marzo del 2024, la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes, DERIVA el expediente administrativo a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, indicando que la Oficina de Recursos Humanos, mediante Informe N° 035-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH, de fecha 05 de marzo del 2024, está solicitando la Convocatoria a Concurso Interno de Méritos de plazas vacantes de la Unidad Ejecutora 001 Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, Y con la finalidad de conducir los procedimientos técnicos para dicha convocatoria, es necesario contar con directivas internas; motivo por el cual, solicita alcanzar en forma urgente la Directiva, para que la Oficina de Recursos Humanos pueda iniciar los procedimientos técnicos de personal teniendo en cuenta lo informado y los riesgos que representa al no ser convocado en su oportunidad, en caso de no contar deberá elaborar y/o actualizar según corresponda dicha Directiva.

Que, mediante INFORME N° 00082-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UECP-CLMR, de fecha 04 de abril del 2024, la Lic. CARMEN L. MORAN ROSILLO, Técnico Administrativo I, dependiente de la Oficina de la Unidad de Escalafón y Control de Personal, INFORMA que, ante la solicitud del Gerente General Regional, para que se elabore un documento normativo administrativo que rija los concursos internos y externos; asimismo, informa que dicha acción deberá ser elaborada por la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000285 -2024/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 24 MAY 2024



Que, mediante INFORME N° 042-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-SRPPAT-SGDI-SG, de fecha 19 de abril del 2024, la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional del GRT, DERIVA el expediente administrativo a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, REMITE el proyecto de "LINEAMIENTOS PARA EL CONCURSO INTERNO DE ASCENSO Y CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL DEL PERSONAL NOMBRADO DECRETO LEGISLATIVO N° 276 DEL PLIEGO DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"; concluyendo que, contando con el marco legal vigente se ha elaborado el presente proyecto, recomendando que se revise y derive a la Oficina Regional de Administración y Oficina de Recursos Humanos para su revisión, opinión y aportes.



Que, mediante MEMORANDO N° 1100-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORA, de fecha 02 de mayo del 2024, la Oficina Regional de Administración, INFORMA a la Oficina de Recursos Humanos, que se debe tener en consideración cada una de las disposiciones establecidas en el pronunciamiento emitido por el ente rector SERVIR mediante el Informe Técnico N° 00217-2024-SERVIR-GRGSC, en relación al ascenso y cambio de grupo ocupacional de un servidor bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276; en tal sentido, remite la propuesta de Proyecto de "LINEAMIENTOS PARA EL CONCURSO INTERNO DE ASCENSO Y CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL DEL PERSONAL NOMBRADO DECRETO LEGISLATIVO N° 276 DEL PLIEGO DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES", para que se realice la revisión, evaluación y su pronunciamiento, mediante el informe técnico correspondiente, y de ser el caso, formular una nueva propuesta de normativa y lineamiento por iniciativa propia, en cumplimiento a las disposiciones antes expuestas; asimismo, indica que, previo a su aprobación debe ser canalizado ante la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, para salvaguardar intereses de la entidad.



Que, mediante INFORME N° 064-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-RVM, de fecha 06 de mayo del 2024, la Oficina de Recursos Humanos, DERIVA el expediente administrativo a la Gobernación Regional del Gobierno Regional de Tumbes, alcanzando observaciones y precisiones respecto al Proyecto de "LINEAMIENTOS PARA EL CONCURSO INTERNO DE ASCENSO Y CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL DEL PERSONAL NOMBRADO DECRETO LEGISLATIVO N°276 DEL PLIEGO DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES", indicando que el Gobierno Regional de Tumbes, cuenta con habilitación legal que le autoriza a realizar el Proceso de Ascenso y Cambio de Grupo Ocupacional del Personal sujeto al régimen del Decreto Legislativo N°276.



Que, mediante INFORME N°059-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, de fecha 17 de mayo del 2024, la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, DERIVA el expediente administrativo a la Gerencia Regional de





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000285 -2024/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 24 MAY 2024



Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, informando que habiendo levantado las observaciones descritas en el INFORME N° 064-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-RVM, de fecha 06 de mayo del 2024, se alcanzando el Proyecto de "LINEAMIENTOS PARA EL CONCURSO INTERNO DE ASCENSO Y CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL DEL PERSONAL NOMBRADO DECRETO LEGISLATIVO N°276 DEL PLIEGO DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES", solicitando que se derive a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica para su informe legal correspondiente y proyecto de Resolución Ejecutiva Regional.



Que, el Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM en el **CAPÍTULO V- DE LA PROGRESIÓN EN LA CARRERA** en su Artículo 42°, establece que la progresión en la Carrera Administrativa se expresa a través de: a) El ascenso del servidor al nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional; y b) El cambio de grupo ocupacional del servidor. La progresión implica la asunción de funciones y responsabilidades de dificultad o complejidad mayor a las del nivel de procedencia. El proceso de ascenso precede al de cambio de grupo ocupacional.



Asimismo, el Artículo 44° de la norma antes citada establece que, para participar en el proceso de ascenso, el servidor deberá cumplir previamente con dos requisitos fundamentales: a) Tiempo mínimo de permanencia señalado para el nivel; y b) Capacitación requerida para el siguiente nivel. Y en el Artículo 45° del citado Reglamento, establece que el tiempo mínimo de permanencia en cada uno de los niveles de los grupos ocupacionales es el siguiente: a) Grupo Ocupacional Profesional: tres años en cada nivel; b) Grupo Ocupacional Técnico: dos años en cada uno de los dos primeros niveles y tres años en cada uno de los restantes; c) Grupo Ocupacional Auxiliar: dos años en cada uno de los dos primeros niveles, tres años en cada uno de los dos siguientes y cuatro años en cada uno de los restantes y en su Artículo 49 del Reglamento de la Carrera Administrativa, establece que cumplidos los dos requisitos fundamentales: tiempo mínimo de permanencia en el nivel y capacitación requerida, el servidor queda habilitado para intervenir en el concurso de ascenso. Asimismo, el Artículo 59 del reglamento en mención establece que es nulo todo pacto colectivo o acto administrativo que apruebe ascensos automáticos o desvirtúe la aplicación y valoración de factores establecidos por la Ley y su reglamentación. Esta disposición también es de aplicación cuando el cambio de grupo ocupacional no cumpla con lo establecido en los artículos pertinentes del citado reglamento.



Que, el Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en su Artículo 58°, establece la cuota anual de vacantes para el ascenso se fija por niveles de carrera como un porcentaje del número de servidores existentes en el nivel inmediato superior, tomando en consideración la disponibilidad presupuestal





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº . 000285 -2024/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 24 MAY 2024



correspondiente. Dicha cuota de vacantes se constituye según el orden de prioridades siguientes: a) Las plazas vacantes producidas por ascenso, reasignación, o cese del servidor; b) El incremento de plazas vacantes por niveles de carrera; o c) La reconversión de la plaza del mismo servidor con derecho al ascenso. En los casos de los incisos b) y c) se requiere contar previamente la autorización de la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.



Que, la autoridad del Servicio Civil SERVIR con el Informe Técnico N° 001378-2020-SERVIR-GPGSC concluye que la progresión en la carrera administrativa se efectúa a través del ascenso del servidor de carrera al nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional y a través del cambio de grupo ocupacional.

Que, mediante INFORME N°064-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-RVM, de fecha 06 de mayo del 2024, la Oficina de Recursos Humanos, alcanza las observaciones y precisiones respecto al Proyecto de "LINEAMIENTOS PARA EL CONCURSO INTERNO DE ASCENSO Y CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL DEL PERSONAL NOMBRADO DECRETO LEGISLATIVO N°276 DEL PLIEGO DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES", a fin de que se proceda a la subsanación correspondiente.



Que, mediante INFORME N°059-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, de fecha 17 de mayo del 2024, la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, INFORMA que habiendo levantado las observaciones descritas en el INFORME N°064-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-RVM, de fecha 06 de mayo del 2024, se alcanza el Proyecto de "LINEAMIENTOS PARA EL CONCURSO INTERNO DE ASCENSO Y CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL DEL PERSONAL NOMBRADO DECRETO LEGISLATIVO N°276 DEL PLIEGO DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES".



Que, de evaluación y análisis de los "LINEAMIENTOS PARA EL CONCURSO INTERNO DE ASCENSO Y CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL DEL PERSONAL NOMBRADO DECRETO LEGISLATIVO N°276 DEL PLIEGO DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES", se observa que, tiene como finalidad, orientar los Concurso Interno de Ascenso y Cambio de Grupo Ocupacional del Personal nombrado bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 de las Unidades Ejecutoras de Salud, Hospital Regional JAMO II-2, Educación, Agraria, Transportes y Comunicaciones, Direcciones Regionales de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Energía y Minas, Trabajo y Promoción del Empleo, Producción y Comercio Exterior y Turismo que forman parte del Pliego del Gobierno Regional Tumbes, para la cobertura de plazas vacantes presupuestadas, promoviendo el desarrollo del recurso humano, a través del ascenso a un nivel inmediato superior de su respectivo cargo conservando su grupo ocupacional





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000285 -2024/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 24 MAY 2024



o línea de carrera o Cambio de Grupo Ocupacional, garantizando la igualdad de oportunidades para el personal que participe en el proceso.

Asimismo, tiene como objetivo, establecer los procedimientos y criterios técnicos para desarrollar el Concurso Interno de Ascenso y Cambio de Grupo Ocupacional del personal de carrera (nombrado) bajo el Régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 del personal dentro del ámbito del pliego del Gobierno Regional de Tumbes, para la cobertura de las plazas vacantes que se encuentren estructuradas y presupuestadas en el Pliego del Gobierno Regional Tumbes.



Que, de la evaluación de los "LINEAMIENTOS PARA EL CONCURSO INTERNO DE ASCENSO Y CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL DEL PERSONAL NOMBRADO DECRETO LEGISLATIVO N°276 DEL PLIEGO DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES", se observa que, se encuentra distribuido de la siguiente manera:

- I. FINALIDAD
- II. OBJETIVO
- III. BASE LEGAL
- IV. ALCANCE
- V. DISPOSICIONES GENERALES
- VI. ACCIONES DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
- VII. DISPOSICIONES ESPECIFICAS
- VIII. DEL PROCESO DE EVALUACION (SELECCIÓN Y CALIFICACION)
- IX. DISPOSICIONES FINALES
- X. RESPONSABILIDADES



Que, habiendo efectuado el análisis y evaluación, de cada uno de los puntos del proyecto de "LINEAMIENTOS PARA EL CONCURSO INTERNO DE ASCENSO Y CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL DEL PERSONAL NOMBRADO DECRETO LEGISLATIVO N° 276 DEL PLIEGO DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES", se observa que, cumple con el marco normativo vigente; asimismo, cuenta con informes técnicos y legales sustentatorios de viabilidad favorable de los lineamientos en comento.



Que, la actuación de la Administración Pública se rige por el principio de legalidad. Por lo tanto, todo acto de la Administración debe fundamentarse en la normativa vigente; es decir, existe una vinculación positiva de la administración a la Ley, de modo que toda actuación administrativa deba referirse a un aspecto jurídico.



Que, en ese contexto, se concluye que, es VIABLE APROBAR los "LINEAMIENTOS PARA EL CONCURSO INTERNO DE ASCENSO Y CAMBIO DE GRUPO





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000285 -2024/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 24 MAY 2024



OCUPACIONAL DEL PERSONAL NOMBRADO DECRETO LEGISLATIVO Nº276 DEL PLIEGO DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"; en merito al marco normativo vigente y en atención a los fundamentos expuestos en la presente resolución.



Finalmente, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, mediante INFORME Nº 000408-2024 -/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ, de fecha 22 de mayo del 2024, es de la OPINION: PRIMERO.- APROBAR, los "LINEAMIENTOS PARA EL CONCURSO INTERNO DE ASCENSO Y CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL DEL PERSONAL NOMBRADO DECRETO LEGISLATIVO Nº 276 DEL PLIEGO DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES", que forman parte del expediente administrativo. SEGUNDO.- EMITIR el ACTO RESOLUTIVO y NOTIFICAR a la Gerencia General Regional, a las Gerencias Regionales, Direcciones Regionales, Sub Gerencia de Desarrollo Institucional para su conocimiento y fines pertinentes el contenido del acto administrativo; con las formalidades que prescribe la Ley. TERCERO.- DISPONER, su publicación en el Portal Institucional Web del Gobierno Regional Tumbes, en estricto cumplimiento de la Ley Nº 29091, Ley que establece la Publicación de Diversos Dispositivos Legales en el Portal del Estado Peruano y en Portales.



Que, estando a lo actuado y contando con la visación de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional y la Gerencia General del Gobierno Regional de Tumbes; y, en uso de las atribuciones conferidas por la LEY Nº 27867 – LEY ORGANICA DE GOBIERNOS REGIONALES y sus normas modificatorias y en cumplimiento de las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y funciones, aprobada mediante ORDENANZA REGIONAL Nº 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, los "LINEAMIENTOS PARA EL CONCURSO INTERNO DE ASCENSO Y CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL DEL PERSONAL NOMBRADO DECRETO LEGISLATIVO Nº 276 DEL PLIEGO DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES", que forman parte integrante de la presente resolución, según marco normativo vigente.



ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, el contenido del acto administrativo a la Gerencia General Regional, a las Gerencias Regionales, Direcciones Regionales, Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, a la Oficina de Recursos Humanos para su conocimiento y fines pertinentes; con las formalidades que prescribe la Ley.





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000285 -2024/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 24 MAY 2024

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, su publicación en el Portal Institucional Web del Gobierno Regional Tumbes, en estricto cumplimiento de la Ley N° 29091, Ley que establece la Publicación de Diversos Dispositivos Legales en el Portal del Estado Peruano y en Portales.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Ing. Segismundo Cruces Ordóñez
GOBERNADOR REGIONAL



000285

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

24 MAY 2024

"LINEAMIENTOS PARA EL CONCURSO INTERNO DE ASCENSO Y CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL DEL PERSONAL NOMBRADO DEL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276 DEL PLIEGO DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES."

INDICE

- I FINALIDAD
- II OBJETIVO
- III BASE LEGAL
- IV ALCANCE
- V DISPOSICIONES GENERALES
- VI ACCIONES DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
- VII DISPOSICIONES ESPECIFICAS
- VIII DEL PROCESO DE EVALUACION (SELECCION Y CALIFICACION)
- IX DISPOSICIONES FINALES
- X RESPONSABILIDADES



I.- FINALIDAD

El presente lineamiento es un instrumento que permite orientar el Concurso Interno de Ascenso y Cambio de Grupo Ocupacional del personal nombrado bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 de las Unidades Ejecutoras de Salud, Hospital JAMO II-2, Educación, Agraria, Transportes y Comunicaciones, y Direcciones Regionales de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Energía y Minas, Trabajo y Promoción del Empleo, Producción y Comercio Exterior y Turismo que forman parte del Pliego del Gobierno Regional Tumbes, para la cobertura de plazas vacantes presupuestadas, promoviendo el desarrollo del recurso humano a través del ascenso a un nivel inmediato superior de su respectivo cargo conservando su grupo ocupacional o línea de carrera o Cambio de Grupo Ocupacional, garantizando la igualdad de oportunidades para el personal de carrera que participe en el citado proceso.

II. OBJETIVO

Establecer los procedimientos y criterios técnicos para desarrollar el Concurso Interno de Ascenso y Cambio de Grupo Ocupacional del personal nombrado bajo el Régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 del personal dentro del ámbito del Pliego del Gobierno Regional Tumbes, para la cobertura de las plazas vacantes que se encuentren estructuradas y presupuestadas en el Pliego del Gobierno Regional Tumbes.

III. BASE LEGAL

- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N°27867 y su modificatoria





000285

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

24 MAY 2024

**“LINEAMIENTOS PARA EL CONCURSO INTERNO DE
ASCENSO Y CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL DEL PERSONAL
NOMBRADO DEL REGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO
N° 276 DEL PLIEGO DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES.”**

- Decreto legislativo 276 y su Reglamento Decreto Supremo Decreto Supremo N°005-90-PCM
- Ley del Servicio Civil – Ley N° 30057 y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.
- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal Vigente.
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 033-2005-PCM
R.G.G.R. N° 161-2022/GRT-GGR, que Aprueba la Directiva N° 001-2022/GRT-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada: "Lineamientos para la Aplicación del Código de Ética en el Gore Tumbes".
- Ley N° 26771, Ley que establece la Prohibición de Ejercer la Facultad de Nombramiento y Contratación de Personal en el Sector Público, en casos de Parentesco y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 021-2000-PCM.
- Decreto LEY N° 2009 mediante el cual se autoriza la aplicación del Sistema Nacional de Clasificador de Cargos.
- TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.
- Directiva para el uso del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas de los Recursos Humanos del Sector Público - AIRHSP.
- Resolución Directoral N° 0018-92-INAP a través del cual se Aprueba el Manual Normativo de Personal N° 002-92-INAP vigente.
- Cuadro de Asignación de Personal aprobado con Ordenanza Regional en cada Unidad Ejecutora.
- Presupuesto Analítico de Personal aprobado con Resolución Ejecutiva Regional y/o Resolución Directoral en cada Unidad Ejecutora y Dirección Regional.
- Resolución Directoral N° 007-2019-EF/62.01, que aprueba la Directiva N° 001-2018-EF/63.01
Directiva N° 005-2021-EF/63.01 Lineamiento para la formulación, aprobación, registro y modificación del presupuesto analítico de personal PAP en las entidades del sector público y sus modificatorias.
- Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Pliego del Gobierno Regional Tumbes, aprobado con Ordenanza Regional N° 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR.
- Informe Técnico N° 001713-SERVIR-2022-SERVIR-GPGSC de fecha 12 de setiembre de 2022.

IV.- ALCANCE

Las disposiciones contenidas en el presente lineamiento son de aplicación obligatoria para los miembros de las comisiones de la Sede Central del GORE, Unidades Ejecutoras de Salud, Hospital JAMO II-2, Educación, Agraria, Transportes y Comunicaciones, Direcciones Regionales de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Energía y Minas, Trabajo y Promoción del Empleo, Comercio Exterior y Turismo y Producción que forman parte del Pliego del Gobierno Regional Tumbes.

000285 GOBIERNO REGIONAL TUMBES 21 MAY 2024

"LINEAMIENTOS PARA EL CONCURSO INTERNO DE ASCENSO Y CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL DEL PERSONAL NOMBRADO DEL REGIMEN LABORAL DEL DÉCRETO LEGISLATIVO Nº 276 DEL PLIEGO DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES."

V.- DISPOSICIONES GENERALES

- a) La progresión de la carrera administrativa se efectúa a través del ascenso del servidor de carrera al nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional y a través del cambio de grupo ocupacional.
- b) Los concursos para el ascenso y cambio de grupo ocupacional, se realizan como mínimo una anualmente y podrán ejecutarse hasta dos de éstos procesos. Siendo responsabilidad del titular de cada Unidad Ejecutora del Pliego Gobierno Regional Tumbes y/o Direcciones Regionales en garantizar su ejecución y realizar la previsión presupuestal anual hasta su culminación.

La progresión de la carrera administrativa se realiza mediante concurso interno de méritos y se efectúa a través de dos modalidades:

- ❖ El ascenso del servidor al nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional que corresponde al servidor civil que postula de una categoría inferior a una categoría superior dentro del mismo grupo ocupacional.
- ❖ El cambio de grupo ocupacional, está sujeta al principio de garantía del nivel alcanzado y la especialidad adquirida, existencia de plaza vacante presupuestada y cumplir con los siguientes requisitos:

1. **Formación general:** Para los grupos ocupacionales profesional o técnico o Auxiliar, está constituido por los títulos y grados académicos alcanzados o certificaciones actualizadas necesarias a la pertenencia al grupo.
2. **Tiempo mínimo de permanencia en el nivel de carrera:** Tres (3) en cada nivel del grupo ocupacional profesional; dos (02) años en cada uno de los dos primeros niveles del grupo ocupacional técnico y tres años en cada uno de los restantes; y dos (02) años en cada uno de los dos primeros niveles del grupo ocupacional auxiliar, tres (03) años en cada uno de los dos siguientes y cuatro (4) años en cada uno de los restantes.
3. **Capacitación mínima acreditada:** No menor al cincuenta por ciento (50%) de la capacitación acumulada exigida para el nivel y grupo ocupacional al que postula. Dicha capacitación estará directamente relacionada con su especialidad y las funciones a desarrollar en el nuevo grupo ocupacional.
4. **Desempeño Laboral:** Cuya evaluación corresponderá a la inmediata inferior de la gradación valorativa más alta fijada por la norma pertinente, Dicha evaluación será la resultante de promediar las efectuadas durante el tiempo de permanencia en el nivel de carrera.

- d) En el caso de que se apruebe un proceso de ascenso de cambio de grupo ocupacional no basta con la evaluación curricular, sino que es necesario que la sede del GORE, y las Unidades Ejecutoras realicen un concurso de méritos donde prime la meritocracia, la capacitación actualizada, dado que el ascenso del servidor en la carrera administrativa se produce mediante promoción a nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional, previo concurso de méritos.
- e) El servidor civil de carrera que haya alcanzado el nivel más alto dentro de su grupo ocupacional podrá acceder a la progresión, a través del cambio del grupo ocupacional





000285

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

24 MAY 2024

“LINEAMIENTOS PARA EL CONCURSO INTERNO DE ASCENSO Y CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL DEL PERSONAL NOMBRADO DEL REGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276 DEL PLIEGO DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES.”

debiendo iniciar, de resultar favorecido en el concurso respectivo por el primer nivel del grupo ocupacional al que postulo.

- f) Para llevar a cabo el concurso de ascenso, es requisito indispensable que se cuente con plazas vacantes presupuestadas bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 correspondientes a los grupos ocupacionales: Auxiliar, Técnico y Profesional, para tal efecto, se debe fijar una cuota anual de vacantes para el ascenso siguiente en este orden:
- Las plazas vacantes producidas por ascenso, reasignación o cese del servidor.
 - El incremento de plazas vacantes por niveles de carrera o;
 - La reconversión de la plaza del mismo servidor con derecho al ascenso.
- g) Las Unidades Ejecutoras del Pliego del Gobierno Regional de Tumbes, que cuenten con resolución de inicio del proceso de implementación del régimen del servicio civil no se encuentran habilitados a realizar procesos de progresión en el régimen del Decreto Legislativo N° 276 desde la fecha de emisión de dicha resolución.
- h) No corresponde que los servidores de carrera soliciten la ejecución del concurso de ascenso y cambio de grupo ocupacional, sin embargo, la falta de exigencia no libera a la entidad de su obligación de llevarla a cabo, a través de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces.
- i) El ascenso se efectúa por Concurso Interno de Méritos teniendo en cuenta las necesidades institucionales y los intereses del personal en función de la necesidad del servicio y sus posibilidades presupuestales, siempre que existan las respectivas plazas vacantes.
- j) Podrán postular al presente Concurso Interno de Ascenso y Cambio de Grupo Ocupacional, aquel servidor público de carrera, que cumpla con los requisitos mínimos del perfil del cargo establecido en el Manual de Clasificador de Cargos o Manual de Organización de Funciones MOF vigente.
- k) Para llevar a cabo el presente Concurso Interno de Ascenso y Cambio de Grupo Ocupacional se requiere la existencia de plaza vacante debidamente presupuestada y cuyo cargo se encuentre contemplado en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAPP) y en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) correspondiente al nivel y grupo ocupacional al cual postula, dichos instrumentos de gestión deben estar debidamente aprobados y vigentes.
- l) El ascenso o cambio de grupo ocupacional se ejecutará en el lugar donde exista la plaza vacante dentro de la Unidad Ejecutora, en la cual el servidor se encuentre nombrado y haga labor efectiva.
- m) El Concurso Interno de Ascenso y Cambio de Grupo Ocupacional se desarrollará conforme a los Principios de Legalidad, Imparcialidad Presunción de Veracidad, Transparencia y Publicidad.
- n) Son causales de descalificación automática:
- No cumplir con los requisitos para postular.
 - No presentar la solicitud de inscripción conteniendo los anexos y demás documentos de acuerdo con las formalidades establecidas (lugar, fecha, horarios, nombre de la plaza a la cual postula, entre otros).





000285

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

24 MAY 2024

“LINEAMIENTOS PARA EL CONCURSO INTERNO DE ASCENSO Y CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL DEL PERSONAL NOMBRADO DEL REGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276 DEL PLIEGO DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES.”

- Ocultar información y/o presentar información falsa y/o distorsionada y/o con algún signo de alteración en cualquier etapa del concurso.
 - La documentación presentada no deberá tener borraduras, manchas, ni enmendaduras, ni cualquier signo de alteración en caso contrario la Comisión la considerará como no presentada. La documentación presentada deberá encontrarse debidamente foliada. Se dejará constancia de cualquiera de las situaciones indicadas en un acta correspondiente.
- o) Los postulantes tienen la responsabilidad de revisar el portal web del Gobierno Regional Tumbes de cada unidad ejecutora, para tomar conocimiento de los resultados o cualquier otro comunicado referido al concurso.
- p) Deberá tenerse presente la Tercera Disposición Complementaria de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema de Presupuesto en relación a la categorización y/o modificación de plazas, la cual dispone que queda prohibido la modificación de plazas que orienten al incremento de remuneraciones, por efecto de la modificación del CAP-P y PAP vigente.
- q) El Ascenso y Cambio de Grupo Ocupacional al nivel inmediato superior es el desplazamiento a la plaza de destino, a la cual postula, quedando vacante la plaza de origen del postulante, la misma que podrá ser convocada a concurso público e méritos, según necesidad del servicio de la Entidad, y conforme a la Ley de Presupuesto del Sector Público vigente.

RECURSOS HUMANOS DE LAS UNIDADES EJECUTORAS O LAS QUE HAGAN LAS VECES:

Las acciones que realizarán la Oficina de Recursos Humanos de las Unidades Ejecutoras o las que hagan las veces para la ejecución de los presentes lineamientos son:

- 1) Contar con la Resolución Ejecutiva Regional de aprobación de los presente Lineamientos.
- 2) Emitir un Informe técnico fundamentado que indique la existencia de plazas presupuestadas vacantes en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional CAPP debidamente aprobado con Ordenanza Regional y con la respectiva dotación presupuestal en el Presupuesto Analítico de Personal PAP aprobado con Resolución Ejecutiva Regional en caso de la Unidad Ejecutora N° 001 sede y en el caso de las Unidades Ejecutoras restantes con Resolución Directoral.
- 3) En la fundamentación del Informe técnico debe contener el Informe de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial sobre la dotación presupuestal, y el registro de las plazas vacantes en el AIRSSP.
- 4) Revisar, sincerar, consolidar y remitir la nómina de plazas vacantes presupuestadas a la Comisión para el Concurso Interno de Ascenso y Cambio de Grupo Ocupacional, con carácter de declaración jurada
- 5) Publicación del Concurso Interno de Ascenso y Cambio de Grupo Ocupacional, en cada Unidad Ejecutora del Pliego del Gobierno Regional Tumbes a través del Portal de Transparencia Regional Pagina Web, en la misma fecha de la convocatoria.



000285

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

24 MAY 2024

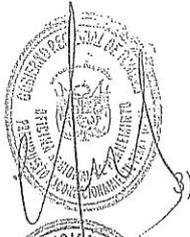
“LINEAMIENTOS PARA EL CONCURSO INTERNO DE ASCENSO Y CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL DEL PERSONAL NOMBRADO DEL REGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276 DEL PLIEGO DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES.”

- 6) Proporcionar la información necesaria que requiera la comisión, referida a la situación laboral administrativa y legajo personal de los postulantes.
- 7) Remitir a la comisión para el concurso interno de Ascenso los Informes Escalonario de los postulantes inscritos al concurso interno de ascenso.
- 8) Brindar asesoramiento y asistencia técnica permanente a las comisiones del Concurso Interno de Ascenso y Cambio de Grupo Ocupacional de las diferentes Unidades ejecutoras del Pliego Gobierno Regional Tumbes.
- 9) Preparar el formato de solicitud de inscripción al concurso y todos aquellos que requiera la comisión durante el desarrollo del proceso,
- 10) Guardar confidencialidad respecto de toda la información que tenga acceso con ocasión del concurso bajo responsabilidad administrativa.
- 11) Una vez emitido el acto resolutivo de ascenso, procederán a registrar a los beneficiarios del proceso en sus nuevos cargos y plazas en el AIRHSP para lo cual se requiere de manera previa la opinión favorable de la Oficina de Recursos Humanos y de la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, conforme a lo establecido en la Directiva N°003/2022-EF/53.01.



DE LA COMISION DE CONCURSO INTERNO DE ASCENSO

- 1) Para efecto de la conducción del proceso del concurso, la Comisión de Concurso Interno se constituye mediante actos resolutivos:
- 2) En el caso de la Unidad Ejecutora de la Sede del Gobierno Regional Tumbes la comisión que se encargará del Concurso Interno de Ascenso será formalizada con Resolución Ejecutiva Regional incluyendo a las Direcciones Regionales de Vivienda y Construcción, Energía y Minas, Trabajo y Promoción del Empleo, Comercio Exterior y Turismo y Producción que son actividades que forman parte del Pliego del Gobierno Regional Tumbes con sus respectivas comisiones.
En el supuesto que la Dirección Regional no cuente con personal para formar la Comisión de Ascenso Interno y Cambio de Grupo Ocupacional lo realizará la Unidad Ejecutora al cual pertenece (Gerencia Regional de Línea) teniendo en cuenta que el personal de dicha Dirección Regional postulará a los cargos estructurales y presupuestados de su misma Dirección Regional.
- 4) En el caso de las demás Unidades Ejecutoras que conforman el Pliego del Gobierno Regional Tumbes será formalizada con Resolución Directoral.
- 5) La comisión está facultada para solicitar en calidad de apoyo la participación de los profesionales y/o especialista que estimen necesarios para el mejor ejercicio de sus funciones.
- 6) Los miembros de la comisión participan en todos los actos el proceso de evaluación por lo que su asistencia tiene carácter de obligatorio para todas las actividades a cargo de la comisión.
- 7) Los miembros de la Comisión designada por el Gerente General Regional deberán considerar la participación del representante del Sindicato de Trabajadores del Gobierno





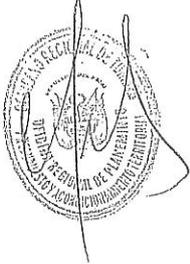
000285 GOBIERNO REGIONAL TUMBES

26 MAY 2024

"LINEAMIENTOS PARA EL CONCURSO INTERNO DE ASCENSO Y CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL DEL PERSONAL NOMBRADO DEL REGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276 DEL PLIEGO DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES."

Regional de Tumbes, y un veedor de la Oficina de Control Institucional con la finalidad de dar transparencia al Concurso Interno de Ascenso y Cambio de Grupo Ocupacional.

- 8) Los miembros de la comisión se inhibirán de la evaluación del postulante en el caso de existir vinculo familiar hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y por razón de matrimonio o convivencia de ser el caso, del servidor sujeto al proceso de ascenso y cambio de grupo ocupacional. La inhibición es solo para la evaluación del postulante con el que tiene vinculo lo mismo es aplicable para los veedores y representantes de los Sindicatos, según corresponda.
- 9) Los acuerdos que adopten los miembros de la comisión deben constar con las respectivas ACTAS las mismas que deben ser suscritas y visadas por todos los miembros que integran las comisiones incluidos o los veedores.
- 10) Los representantes de los gremios sindicales (debidamente registrados y vigentes), y representantes del órgano de control Institucional OCI, deberán estar debidamente acreditados para participar en calidad de veedores en todas las etapas del proceso de concurso con la finalidad de verificar la transparencia, objetividad e imparcialidad del mismo.
- 11) Los miembros de la Comisión de Concurso Interno de Ascenso y Cambio de Grupo Ocupacional, están impedidos de :
 - Participar como postulantes al concurso interno de ascenso y cambio de grupo ocupacional.
 - Divulgar los aspectos confidenciales y de toda información a que tenga acceso en el Concurso Interno de Ascenso y Cambio de Grupo Ocupacional.
 - Ejercer o someterse a influencia parcializada en la evaluación de los postulantes en cada una de las etapas del proceso del concurso.
 - Respecto a los literales a) y b) que anteceden son aplicables los veedores que participen en el proceso de concurso interno de ascenso y cambio de grupo ocupacional, bajo responsabilidad.



FUNCIONES DE LA COMISION DE CONCURSO INTERNO DE ASCENSO Y/O CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL

Entre otras funciones desempeñar las siguientes funciones:

- 1) Conducir el proceso del Concurso Interno de Ascenso y Cambio de Grupo Ocupacional.
- 2) Elaborar, aprobar y publicar el presente lineamiento y cronograma de actividades y convocatoria al concurso Interno de Méritos para Ascenso.
- 3) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en el presente lineamiento y la normatividad vigente sobre la materia
- 4) Publicar la nomina de plazas vacantes para el proceso de ascenso, conforme a lo remitido por la Oficina de Recursos Humanos y/o Unidades de Personal de las Unidades Ejecutoras.

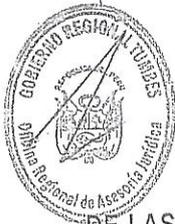




000285 GOBIERNO REGIONAL TUMBES 24 MAY 2024

"LINEAMIENTOS PARA EL CONCURSO INTERNO DE ASCENSO Y CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL DEL PERSONAL NOMBRADO DEL REGIMEN LABORAL DEL DÉCRETO LEGISLATIVO N° 276 DEL PLIEGO DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES."

- 5) Elaborar el Acta de Instalación de la Comisión para el Concurso Interno de Ascenso y suscribir las actas de toda la reunión que celebren en el desarrollo del proceso de concurso.
- 6) Evaluar y verificar los expedientes presentados por los postulantes inscritos al Concurso Interno de Ascenso a fin de verificar que cumplan con los requisitos establecidos en el presente lineamiento.
- 7) Elaborar y publicar la relación de los postulantes aptos para participar en el Concurso Interno de Ascenso, así como los resultados preliminares, finales y cuadro de méritos de la evaluación en el Portal Web el Gobierno Regional Tumbes y/o lugares visibles de la entidad.
- 8) Recepcionar y absolver los reclamos a que hubiere lugar, según cronograma de actividades
- 9) Declarar desierto el concurso interno de ascenso cuando los postulantes no reúnan los requisitos y/o no alcancen puntaje aprobado mínimo.
- 10) En caso de que dos o más servidores públicos de carrera obtengan el mismo puntaje final en el concurso, para establecer el orden de prelación en cuadro de resultados, la comisión procede del modo siguiente:
 - Se dará preferencia al servidor con mayor tiempo de permanencia en el nivel.
 - De persistir la igualdad, se dará preferencia al servidor con mayor tiempo de permanencia en el grupo ocupacional
 - En caso de igualdad permanente en el nivel y grupo ocupacional será ascendido quien tenga mayor tiempo de servicios al Estado.
 - Elaborar, suscribir y elevar al titular de cada Unidad Ejecutora, el Informe Final y el expediente debidamente foliado, anexando las actas, resultados preliminares, y finales demás actuados, así como los expedientes de los servidores que acceden al ascenso o cambio de grupo ocupacional, a efecto de que lleven a cabo las acciones administrativas finales a que hubiera lugar y,
 - Otras que resulten aplicable según normatividad vigente.



DE LAS PLAZAS VACANTES PARA EL CONCURSO INTERNO DE ASCENSO Y/O CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL

- a) Los cargos materia de provisión de plazas para el ascenso y cambio de grupo ocupacional, deben estar consignados en el periodo presupuestal del año fiscal vigente de la convocatoria, en el CUADRO PARA ASIGNACION DE PERSONAL PROVISIONAL CAPP, el PRESUPUESTO ANALITICO DE PERSONAL PAP, CLASIFICADOR DE CARGOS o MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES MOF de las Unidades Ejecutoras.
- b) Es de entera responsabilidad de la Oficina de Recursos Humanos o las que hagan las veces en las unidades ejecutoras del pliego Gobierno Regional Tumbes, tener la nómina de plazas vacantes presupuestadas, ofertadas para el concurso interno de ascenso, lo cual tendrá carácter de declaración jurada y será firmada por:





000285

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

24 MAY 2024

“LINEAMIENTOS PARA EL CONCURSO INTERNO DE ASCENSO Y CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL DEL PERSONAL NOMBRADO DEL REGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276 DEL PLIEGO DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES.”

- En caso de la Unidad Ejecutora N° 001 por el Titular de la entidad, Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial – Sub Gerencia de Presupuesto, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos o e que haga las veces
- En caso de las demás unidades ejecutoras por los Directores Regionales que corresponda, por el Director Regional, jefe de la oficina de planificación y presupuesto o el que haga las veces y jefe de la oficina de recursos humanos o el que haga las veces.



DISPOSICIONES ESPECIFICAS

- 1) La convocatoria al proceso de concurso interno de ascenso y cambio de grupo ocupacional será realizada por la comisión conformada por cada Unidad Ejecutora en la fecha consignada en el cronograma que elaborará la Comisión designada y deberá ser publicada en la Portal de Transparencia en cada Unidad ejecutora.
- 2) En el caso de las Direcciones Regionales de Vivienda Construcción y Saneamiento, Producción, Trabajo y Promoción del Empleo, Energía y Minas y Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo SU CRONOGRAMA Y COMISION ESTARÁN INCLUIDOS EN LA RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL QUE SE FORMA PARA EL CONCURSO DE ASCENSO Y CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL DE LA SEDE DEL GORE, bajo los presentes lineamientos.
- 3) Cada Comisión elaborará las bases de Concurso Interno de Ascenso y Cambio de Grupo Ocupacional en las dos modalidades establecidas en el inciso c) Numero Romanos V De las DISPOSICIONES GENERALES de los presente lineamientos aprobados con Resolución Ejecutiva Regional.
- 4) La convocatoria a Concurso Interno de Ascenso y Cambio de Grupo Ocupacional deberá contener mínimamente la siguiente información:
 - Publicación de plazas vacantes presupuestadas precisando la denominación del cargo a concursar, nivel o categoría remunerativa, ubicación o lugar de la plaza.
 - Cronograma de actividades del Proceso del Concurso Interno de Ascenso y Cambio de Grupo Ocupacional.
 - El presente lineamiento y anexos, debidamente aprobado mediante acto resolutivo por el Titular del Pliego.
 - Tener en cuenta bajo responsabilidad los indicadores establecidos en el Reglamento de la Carrera Administrativa aprobada con Decreto Supremo N°005-90/PCM- Progresión de la Carrera administrativa Capítulo V.
- 5) La Comisión designada es autónoma, establecerá las bases para el Concurso interno de Ascenso y Cambio de Grupo Ocupacional que contendrá:
 - ❖ Convocatoria
 - ❖ Proceso de Evaluación (Selección y Calificación):

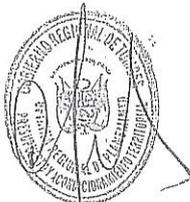




000285 GOBIERNO REGIONAL TUMBES 21 MAY 2024

“LINEAMIENTOS PARA EL CONCURSO INTERNO DE ASCENSO Y CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL DEL PERSONAL NOMBRADO DEL REGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276 DEL PLIEGO DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES.”

- ⚡ En la PRIMERA MODALIDAD: Es el Ascenso del servidor público de carrera al nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional que corresponde al servidor civil que postula de una categoría inferior a una categoría superior dentro del mismo grupo ocupacional y comprende a Técnicos y Auxiliares que comprenderá: Evaluación Curricular, Capacitación, Tiempo de Servicio y, desempeño Laboral. inciso c) número romanos V DISPOSICIONES GENERALES del presente reglamento - Primer asterisco.
- ⚡ En la SEGUNDA MODALIDAD: PARA EL CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL Para postular al proceso de cambio de Grupo Ocupacional, el servidor público de carrera deberá de cumplir previamente con los siguientes requisitos establecidos en el tercer párrafo del inciso c) número romanos V DISPOSICIONES GENERALES del presente reglamento.



- ❖ Requisitos específicos que deberá cumplir previamente el postulante
- ❖ Prohibiciones
- ❖ Plazas aprobadas para la convocatoria interna
- ❖ Informe de la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial o el que haga las veces cada Unidad Ejecutora que conforma el Pliego Gobierno Regional Tumbes sobre disponibilidad presupuestal.
- ❖ Inscripciones (Documentos a presentar)
- ❖ Cronograma del concurso interno de ascenso y cambio de grupo ocupacional.
- ❖ Otros que crea conveniente la Comisión designada con el acto resolutorio correspondiente, dentro del marco legal vigente.

RESPONSABILIDADES

- La Oficina Regional de Administración será la encargada de cautelar, y supervisar la ejecución de los presentes lineamientos aprobados con Resolución Ejecutiva Regional.
- La Oficina de Recursos Humanos deberá ejecutar dentro del marco legal vigente, los presentes lineamientos aprobados para el proceso de ascenso interno y cambio de grupo ocupacional del personal nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 del Pliego del Gobierno Regional Tumbes.

